

# **DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA, ESTADO DE DERECHO Y DEMOCRACIA**

Prof. Dr. Jesús Ignacio Delgado Rojas.

Coordinador de las II Jornadas Doctrina Social de la Iglesia y Derechos Humanos. 2023.

Dpto. Filosofía del Derecho. Universidad de Sevilla.

ORCID ID 0000-0002-3818-5990

## **INTRODUCCIÓN**

La Doctrina Social de la Iglesia conforma en la actualidad un sólido conjunto de principios, pautas para la reflexión y guías para la acción. Son enseñanzas que se contienen en encíclicas y en otros instrumentos papales y apostólicos, redactados en forma de epístola pastoral cuyo objetivo es orientar la conducta humana de los creyentes en la fe de Cristo. No son documentos científicos ni altamente eruditos, pues persiguen su acercamiento y comprensión por todos aquellos que están llamados a cumplir el programa que en ellos se contiene.

Son diversas las temáticas sobre las que versa la Doctrina Social de la Iglesia, aunque en esta ocasión me centraré en algunas consideraciones que tienen que ver con la sociedad civil, la democracia y el Estado de Derecho. Comenzaré presentando algunas características básicas de la Doctrina Social de la Iglesia y luego intentaré ofrecer algunas reflexiones que tienen que ver con su realización en una sociedad abierta y plural.

## UN ESBOZO DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Las primeras aproximaciones a asuntos sociales en las enseñanzas del cristianismo se encuentran ya en la Biblia y desde los inicios del catolicismo<sup>1</sup>. Aunque, en puridad, habrá que esperar a los acontecimientos sociales del siglo XIX para que, con el Papa León XIII y su Encíclica *Rerum Novarum* (1891), y la preocupación ante la llamada 'cuestión obrera', podamos hablar con precisión de una Doctrina Social de la Iglesia en clave moderna y consistentemente uniforme. A partir de aquél tiempo, los sucesivos papas han ido ahondando y desarrollando este cuerpo doctrinal, destacándose la tarea continuadora, y también reformista en distintos puntos, de últimos pontífices como Pablo VI, Juan Pablo II, Benedicto XVI hasta llegar al actual Santo Padre Francisco. Es de destacar el papel compilador de toda la Doctrina Social de la Iglesia precedente que cumplió el documento *Gaudium et spes* en el Concilio Vaticano II y también, a modo de síntesis, en 2004, el *Compendio de Doctrina Social de la Iglesia*, publicado por el Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz a petición de San Juan Pablo II.

La Doctrina Social de la Iglesia trata acerca de las cuestiones de la vida social, tratando de exponerlas de manera sintética, pero con cierta exhaustividad, a través de la enseñanza social de la Iglesia. La Doctrina Social se apoya en una profunda antropología humana que enraíza con la más pura esencia del hombre y su entorno, siempre con especial referencia a la idea de bien común. Aborda cuestiones relativas a la providencia divina, a la Iglesia como misión de Jesucristo, la persona humana y sus fines, los derechos humanos, el papel de la familia en la sociedad, el trabajo que humaniza y la economía, la política y la comunidad internacional, su promoción por la paz, las acciones pastorales humanitarias y las actividades del laicado. En los últimos años, ha cobrado gran importancia para la

---

<sup>1</sup> Charles, R., *Christian Social Witness and Teaching: The Catholic Tradition from Genesis to 'Centesiums annus'*, 2 vols, Gracewind, United Kingdom, 1998.

Doctrina Social de la Iglesia las cuestiones ambientales y ecológicas. Así lo atestigua la Encíclica del Papa Francisco *Laudato Si'* (de 24 mayo 2015) que recoge varios apartados referidos al clima como bien común (23-26) o el capítulo 4 dedicado a la “ecología integral” como un nuevo paradigma de justicia que “incorpora el lugar peculiar del ser humano en este mundo y sus relaciones con la realidad que lo rodea” (15). Al abordar el “Destino común de los bienes” se lee: “el medio ambiente es un bien colectivo, patrimonio de toda la humanidad y responsabilidad de todos. Quien se apropia algo es sólo para administrarlo en bien de todos” (95).

La Doctrina Social de la Iglesia a veces cumple un papel crítico de situaciones que se entienden dañinas para el espíritu humano y el crecimiento personal, por resultar opuestas a las enseñanzas evangélicas. Aunque, como señaló San Juan Pablo II, el carácter propositivo de la Doctrina es más importante que su misión condenatoria o de denuncia. Tras la reprobación llega el anuncio esperanzador, “que le brinda su verdadera consistencia y la fuerza de su motivación más alta”<sup>2</sup>.

Para comprender correctamente la Doctrina Social de la Iglesia, es preceptivo aludir a su significado epistemológico, pues en numerosas ocasiones se la confunde con mera ideología. Se trata, en todo caso, de un acercamiento moral a problemas de índole económica, política y social. En este sentido, la enseñanza social de la Iglesia es, ante todo, teología moral que abarca temas y problemas interdisciplinarios<sup>3</sup>. De esta manera, la Doctrina se fundamenta en la fe y se desarrolla por el ejercicio de la razón humana, atendiendo siempre a las peculiaridades de cada tiempo y lugar, esto es, a los sucesos sociales, políticos y culturales que deben tomarse en consideración para comprender y entrelazar la condición humana del individuo de hoy con el mensaje evangélico de siempre. No se trata de dos mundos desconectados ni descontextualizados, sino que la Doctrina Social de la Iglesia se nutre y emana de los problemas

---

<sup>2</sup> San Juan Pablo II, Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, párr. 41, 1987.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

contemporáneos de la humanidad, de sus necesidades y también de sus avances. Por ello, al cumplimiento de su contenido no sólo están llamados los católicos sino todas aquellas personas que deseen abrazar sus planteamientos.

Una nota definitoria de la Doctrina Social de la Iglesia, relevante para el asunto que nos concierne, es que su misión no es la de ofrecer directrices políticas ni programas de gobierno. Su función es, más bien, enjuiciar las prácticas de los dirigentes políticos a la luz de los principios fundamentales que en ella se consagran. De la misma manera, no hallaremos en la Doctrina Social pautas precisas para un problema humano concreto, sino más bien enseñanzas inspiradoras que ayudarán y guiarán la tarea de cada individuo en el ejercicio de su conciencia y discernimiento.

Para una adecuada interpretación de la Doctrina Social de la Iglesia conviene recordar que, aunque el conjunto de encíclicas constituye el Magisterio oficial de la Iglesia, no todos los comunicados papales tienen el mismo valor doctrinal. La Doctrina Social de la Iglesia si bien conforma un cuerpo homogéneo, cuenta con elementos y principios que cambian y evolucionan y también con otro núcleo perenne que permanece constante en todos los textos. Entre esos principios permanentes destacan la primacía de la dignidad de la persona humana, el principio del bien común, el destino universal de los bienes y la propiedad privada con función social, de modo que sea viable el acceso a los bienes necesarios para una vida digna, el principio de solidaridad, el principio de subsidiariedad, la participación social, la cultura de la vida y de la calidad de vida y la existencia de la ley moral: “Si no existe una verdad última, la cual guía y orienta la acción política, entonces las ideas y las convicciones humanas pueden ser instrumentalizadas fácilmente para fines de poder. Una democracia sin valores se convierte con facilidad en un totalitarismo visible o encubierto, como demuestra la historia”<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> San Juan Pablo II, Encíclica ‘*Centesimus Annus*’, párr. 46, 1991.

## DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA, SOCIEDAD CIVIL Y BIEN COMÚN

La Doctrina Social de la Iglesia participa de una visión de la sociedad en la que ésta se origina por la propia naturaleza *social* del ser humano. La sociedad no se engendra por un hipotético contrato, sino por la capacidad innatamente humana de cooperación y asociación entre semejantes. Se produce así un distanciamiento de aquellas filosofías contractualistas por las que Hobbes, Locke, Rousseau, o de forma contemporánea Rawls, supusieron un imaginario contrato social que presumiría el origen, en un momento ficticio, de la sociedad. La Doctrina Social de la Iglesia participa más bien de un enfoque aristotélico, que concibe la comunidad como el resultado de las relaciones de justicia y también de amistad social. Más que la lógica del interés liberal individualista de la modernidad, la enseñanza eclesial busca las raíces de la sociedad en la fraternidad humana, en los lazos de la solidaridad, la caridad y las redes de apoyo mutuo.

De esta Filosofía Política que abraza la Doctrina Social de la Iglesia se deduce una idea de sociedad civil como aquel espacio de la vida social organizada que es voluntariamente autogenerada, independiente, autónoma del Estado y limitada por un orden o juego de reglas compartidas. La sociedad civil no es una asociación en términos jurídicos, sino un conjunto de relaciones que los ciudadanos establecen al actuar colectivamente en la esfera pública, expresando sus intereses, intercambiando información y cooperando para alcanzar objetivos comunes.

Ya sabemos que la idea de sociedad civil es distinta y precede a la de comunidad política. Y ello es importante para la Doctrina Social de la Iglesia. La comunidad política se refiere al conjunto de individuos y grupos dotados de cierta cohesión cultural bajo un poder soberano, lo que no se precisa en el ámbito de la sociedad civil, cuyo fin no es la organización del poder político sino la consecución de objetivos comunes de sus miembros. Cuando sociedad civil y

sociedad política se (con)funden estamos ante visiones totalitarias que tienden a subordinar cualquier actuación humana colectiva bajo la esfera y dominio del Estado. Aunque son nociones relacionadas, es la sociedad civil la que sirve de soporte a la comunidad política. Dicho con otras palabras, la comunidad política se constituye y orienta para estar al servicio de los legítimos intereses y necesidades de la sociedad civil, esto es, su justificación deriva de su contribución al bien común. Tal y como apunta la *Gaudium et spes*, “la comunidad política nace, pues, para buscar el bien común, en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia”<sup>5</sup>.

Esta caracterización acerca del bien común no se define como un mero agregado de intereses individuales ni tampoco pretende ser un bien colectivo superior o superpuesto a los intereses de los individuos, quedando los intereses de ellos anulados o en un segundo plano. El acento recae sobre los intereses humanos individuales y el bien común surge como “conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección”<sup>6</sup>. El bien común sirve a la realización personal, que es lo primordial, y los intereses generales y colectivos se orientan y subordinan a aquella consecución puramente humana e individual.

Es por ello que decimos que la comunidad política o Estado está al servicio de los ciudadanos, y no estos al de aquél. El poder político ha de ejercitarse bajo esa premisa, respetando la fuerza moral que se desprende del postulado de la común e igual dignidad de todos los seres humanos. Los mandatarios y dirigentes gubernamentales cumplen su cometido cuando su actividad se dirige a servir al bien común y su conducta resulta negligente cuando, apartándose de aquél noble ideal, no persiguen más que espurios intereses particulares, partidistas y arbitrarios.

---

<sup>5</sup> Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, párr. 74, 1965.

<sup>6</sup> *Ibidem*, párr. 26.

## DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y ESTADO DE DERECHO

El Estado-nación moderno es la forma de comunidad política que aparece en Europa tras la caída del *Ancien Régime*. Un Estado es una organización política conformada por un entramado de instituciones burocráticas estables, a través de las cuales se ejerce el monopolio del uso de la fuerza (soberanía) aplicada a una población dentro de unos límites territoriales establecidos. De entre todas las nociones histórico-filosóficas aportadas sobre la idea de Estado, fue la de Max Weber la que mejor puso el acento en su característica fundamental del ejercicio legítimo y exclusivo de la violencia. Así, en el comienzo de *La política como vocación* podemos leer: “En última instancia solo se puede definir el Estado moderno, sociológicamente, partiendo de su medio específico, propio de él así como de toda federación política: me refiero a la violencia física. ‘Todo Estado se basa en la fuerza’, dijo Trotski en Brest-Litovsk. Así es, en efecto. Si solo existieran estructuras políticas que no aplicasen la fuerza como medio, entonces habría desaparecido el concepto de ‘Estado’, dando lugar a lo que solemos llamar ‘anarquía’ en el sentido estricto de la palabra. Por supuesto, la fuerza no es el único medio del Estado ni su único recurso, no cabe duda, pero sí su medio más específico. En nuestra época, precisamente, el Estado tiene una estrecha relación con la violencia. Las diversas instituciones del pasado (...) consideraban la violencia como un medio absolutamente normal. Hoy, en cambio, deberíamos formularlo así: el Estado es aquella comunidad humana que ejerce (con éxito) el monopolio de la violencia legítima dentro de un determinado territorio”.

El uso que legitima ese empleo de la violencia es aquel que se realiza en aras de conseguir un orden social justo, es decir, la fuerza legítima es la que se ejerce para mantener y garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos y para que la sociedad civil pueda convivir en condiciones de paz social y orientarse a la consecución del bien común, bajo los principios de solidaridad, subsidiaridad y

participación. Al Estado, al conjunto de sus instituciones, le compete enderezar toda finalidad de su actuación a la persecución del interés general, pues, aunque el bien común es cosa de todos, “corresponde al Estado defender y promover el bien común de la sociedad civil, de los ciudadanos y de las instituciones intermedias”<sup>7</sup>.

Toda actuación estatal debe ser llevada a cabo bajo una ponderada prudencia, a través de prácticas de gobierno que no resulten ni excesivamente paternalistas ni escasamente protectoras. Hay algunos Estados con un oscuro y anquilosado aparato burocrático, ineficiente y que genera múltiples coacciones y limitaciones a la libertad de los individuos. En otros Estados, en cambio, su escaso desarrollo deja desprotegidos a los ciudadanos más necesitados.

Según el principio de subsidiariedad, el Estado debe dejar espacio a la iniciativa privada, para que puedan poner a disposición de la sociedad sus capacidades y talentos. Ese equilibrio entre servicios y prestaciones públicas y la libertad privada es el que se logra a través del Estado del bienestar, que también busca paliar las diversas formas de pobreza y de exclusión incompatibles con los derechos humanos sin llegar a convertirse en un Estado benefactor o asistencial que anule cualquier otra actividad prestacional que no sea la que provenga del sector público: “Al intervenir directamente y quitar responsabilidad a la sociedad, el Estado asistencial provoca la pérdida de energías humanas y el aumento exagerado de los aparatos públicos, dominados por lógicas burocráticas más que por la preocupación de servir a los usuarios, con enorme crecimiento de los gastos. Efectivamente, parece que conoce mejor las necesidades y logra satisfacerlas de modo más adecuado quien está próximo a ellas o quien está cerca del necesitado”<sup>8</sup>.

La Doctrina Social de la Iglesia se decanta no solo por un tipo de Estado, el de bienestar, sino que también realiza una apuesta decidida por el Estado de Derecho, en el que todos los ciudadanos e

---

<sup>7</sup> Catecismo de la Iglesia Católica, III Parte, 1ª sec., cap. II, párr. 1910.

<sup>8</sup> San Juan Pablo II, Encíclica ‘*Centesimus annus*’, 48, 1991.

instituciones son responsables ante las mismas leyes, incluidos los dirigentes políticos, jueces y legisladores. La separación de poderes –legislativo, ejecutivo y judicial– preconizada por Montesquieu, corolario del Estado de Derecho, es también respetada por la Doctrina Social de la Iglesia. De ello se deriva que el Estado y la Iglesia son dos instituciones independientes y autónomas, pero que pueden colaborar bajo fórmulas de cooperación reconocidas por el Derecho. Estamos ante formas de laicidad positiva mediante la cual, partiendo de la aconfesionalidad del Estado, se reconoce el impacto e importancia de la religión en la sociedad y se promueve la colaboración entre el Estado y las confesiones religiosas.

Como principio por el que se deban regir las relaciones entre el Estado y las confesiones, la laicidad que propugna la Doctrina Social de la Iglesia es la opción por un modelo de Estado religiosamente neutral, que no emite juicio alguno sobre las creencias de sus ciudadanos, pero que valora positivamente la libertad religiosa como derecho fundamental y que rechaza el laicismo como actitud beligerante contra el fenómeno religioso. La laicidad es un principio insoslayable, *conditio sine qua non*, de la libertad de conciencia. No es posible el ejercicio pleno de la libertad de conciencia si no existe una condición previa de laicidad. En nuestra Constitución Española la laicidad aparece recogida en el art. 16.3 bajo la afirmación de que “ninguna confesión tendrá carácter estatal”<sup>9</sup>.

Este modelo por el que opta nuestra Constitución acoge los dos principios definidores de la laicidad: la separación entre el Estado y las confesiones religiosas, consecuencia de su no identificación

---

<sup>9</sup> El término “laicidad” tardó en generalizarse y en usarse tanto por la doctrina como por el Tribunal Constitucional, fundamentalmente porque se temía su confusión con el laicismo. De hecho, se prefería la apostilla de “estado no confesional” o la de “estado aconfesional”. La primera vez que el Tribunal Constitucional utilizó el término “laicidad” fue en la STC 46/2001, de 15 de febrero, en la cual habla del Estado español y de la laicidad positiva del mismo. El objetivo del empleo de este adjetivo (“positiva”) se desprende de la sentencia para no confundir la laicidad con el laicismo; y también para poner de relieve que la laicidad consagrada en España es compatible con la cooperación (no es la laicidad francesa).

con las creencias religiosas de sus ciudadanos, y la neutralidad con respecto a ellas. De estas dos notas caracterizadoras interesa destacar lo siguiente. Esa separación conlleva la garantía de independencia entre los poderes del Estado y los poderes de la confesión religiosa (mutua independencia): (I) el Estado no puede tomar decisión alguna dentro de sus competencias motivada o fundada en creencias religiosas; (II) el Estado ha de asegurar la autonomía interna de las confesiones religiosas y no se ha de inmiscuir en los asuntos internos de estas, salvo que así lo exija la protección y el aseguramiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos; y (III) las confesiones religiosas no pueden ser ni equiparadas ni constituidas como instituciones públicas; es decir, no forman parte del aparato estatal.

## **DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEMOCRACIA**

Todo Estado se organiza siguiendo algún tipo de régimen político. La Iglesia no se inmiscuye en determinar cuál debe ser la forma política de un país, pero sí se compromete con modelos que se ajustan mejor a los ideales por los que ella también apuesta y favorecen su realización. En ese sentido, la Doctrina Social de la Iglesia realiza una valoración positiva de la democracia como la mejor forma de gobierno que respeta la dignidad humana y los derechos fundamentales y, por el contrario, censura aquellos regímenes totalitarios que amenazan y limitan las libertades de los ciudadanos. El Papa Pío XI condenó tres sistemas totalitarios contemporáneos a su época con tres encíclicas específicas: *Non abbiamo bisogno* (1931), contra el fascismo italiano; *Mit brennender Sorge* (1937), contra el nazismo; y *Divini Redemptoris* (1937), contra el comunismo.

La Iglesia ensalza el modelo democrático de gobierno y los sistemas de participación electoral libres, universales e igualitarios, mediante los cuales los ciudadanos eligen entre distintas opciones políticas a sus gobernantes y, a su vez, se garantiza a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios dirigentes, o bien

removerlos llegado el caso de forma pacífica. Condena, sin embargo, aquellas democracias de fachada en las que, tras el nombre, solo se esconden grupos de interés que usurpan los poderes del Estado en beneficio propio y sin atención al bien común.

La democracia es un sistema político que se fundamenta en unos valores morales superiores que la sustenten y le dan legitimidad. Entre ellos, el respeto a la dignidad de todo ser humano y sus derechos inviolables e inalienables y el bien común como fin y criterio regulador de la vida pública. Sin unos valores morales que la respalde, la democracia tiene riesgos. Entre ellos, desproteger la vida del ser humano, no respetar los derechos de las minorías y ser manipulada por grupos ideológicos influyentes que sólo buscan sus intereses particulares o de partido.

Un sistema democrático sano y fuerte necesita de ciudadanos activos y comprometidos con sus principios participativos e institucionales. La ética de una sociedad libre no puede ser más que la ética del pluralismo, de la comunicación y discusión y, sobre todo, de la tolerancia. Pluralismo y tolerancia como no equivalentes a un relativismo del todo vale o del todo vale igual. La Doctrina Social de la Iglesia desaprueba aquel vacío relativismo en el que todas las creencias e ideologías reciben la misma valoración.

La Doctrina Social de la Iglesia desaprueba esa idea de tolerancia entendida como relativismo, pues la tolerancia no puede partir de la afirmación de que las diversas culturas tengan todas el mismo valor. Si así fuera, daría igual la tolerancia que la intolerancia, la cultura que protege la dignidad humana que la que permite la tortura o la esclavitud, la cultura que busca la igualdad de la mujer que la que mantiene la ablación genital. La tolerancia presupone el reconocimiento firme en ciertos valores objetivamente superiores. La Doctrina Social de la Iglesia insiste en que el Derecho de un Estado democrático no puede desconocer ese orden moral superior. Así lo apuntaba Benedicto XVI en su intervención ante el Parlamento alemán: “Para gran parte de la materia que se ha de regular

jurídicamente, el criterio de la mayoría puede ser un criterio suficiente. Pero es evidente que, en las cuestiones fundamentales del Derecho, en las cuales está en juego la dignidad del hombre y de la humanidad, el principio de la mayoría no basta: en el proceso de formación del Derecho, una persona responsable debe buscar los criterios de su orientación”<sup>10</sup>.

El Derecho de las sociedades democráticas avanzadas atestigua la conexión (contingente, no necesaria) entre el Derecho y la moral. Tanto es así que el panorama que hoy nos rodea nos demuestra con frecuencia conexiones y confusiones entre ambos órdenes, dada su estrecha imbricación. Y así se comprueba cuando nos detenemos a analizar problemas que no sabemos bien si son éticos o jurídicos ni sabemos con seguridad a qué orden normativo corresponde su regulación (véase el aborto, la eutanasia, la pornografía o la prostitución).

Una legislación democrática no puede desconocer un código ético sobre el que fundamentarse. De ahí que la Doctrina Social de la Iglesia abogue por una ética jurídica que, sin confundirse con un moralismo omnicomprensivo, pueda en cambio adoptar unos mínimos morales con vocación objetiva y universalizable. Los derechos humanos fundamentales, junto con los deberes inherentes exigibles a todo individuo, serían el mejor contenido para integrar ese consenso mínimo pero exigente.

Cuando las leyes son contrarias a la moral de una sociedad, aparecen las espinosas cuestiones acerca de la legitimidad, el respeto y la obediencia al Derecho<sup>11</sup>. Para evitar esas formas de legislación defectuosa por desconocer unos mínimos éticos, la Doctrina Social de la Iglesia apuesta por una tarea de los legisladores que no confunda entre fe y razón: “la tradición católica mantiene que las normas objetivas para una acción justa de gobierno son accesibles a la

---

<sup>10</sup> Benedicto XVI, *Discurso en el Reichstag*, Berlín, 22 de septiembre de 2011.

<sup>11</sup> Me he ocupado de ello en Delgado Rojas J.I., *Ciudadanía liberal y Moralismo legal*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2021.

razón, prescindiendo del contenido de la revelación”<sup>12</sup>. En este sentido, el papel de la religión en el debate político no es tanto convertir en normas jurídicas los preceptos morales sino que “su papel consiste más bien en ayudar a purificar e iluminar la aplicación de la razón al descubrimiento de principios morales objetivos”<sup>13</sup>. Se trata entonces de un dialogo público y diverso en el que todas las voces sean escuchadas para buscar y construir la verdad moral. Como afirmó el Papa Francisco, “podemos buscar juntos la verdad en el diálogo”<sup>14</sup>.

---

<sup>12</sup> Benedicto XVI, *Discurso en el Westminster Hall*, 17 de septiembre de 2010.

<sup>13</sup> *Ibidem*.

<sup>14</sup> Francisco, Encíclica *'Fratelli tutti'*, 50, 2020.